



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:
Plato, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Crezcamos S.A.

Apoderada: Dr. John Osnaider Jordán Montiel

Demandada: Yira Isabel Jiménez.

Radicación: 2019-00073

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien mueble (vehículo automotor), de las siguientes características Marca JINBEL modelo 2014 Línea SY6548J1S3BH, Placa SIT 735 de Ciénaga Magdalena.-

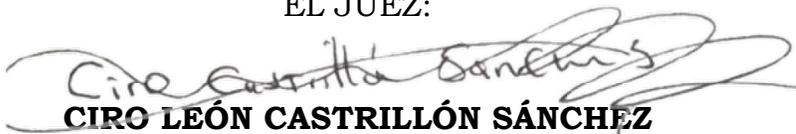
3°. OFICÍESE al señor Director de la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de ciénaga Magdalena, para lo de su cargo.

4°- Elaborar los títulos judiciales pendientes por retirar dentro del proceso a favor de la demandada.-

5.- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVARSE.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 56
De fecha 18/08/2021